



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/941/2018

Guadalajara, Jalisco, a 15 de agosto del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1014/2018.

Resolución.

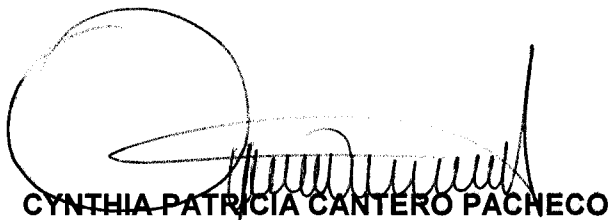
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO (SIAPA).**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de agosto de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

1014/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

11 de junio de 2018

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

15 de agosto de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Por la entrega incompleta del sujeto obligado.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Emitió respuesta en sentido Afirmativo Parcial.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado, en actos positivos, proporcionó el resto de la información solicitada. Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 11 once del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, en este sentido, el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 26 veintiséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión requirió la siguiente información:

En información solicitada previa la cual respondió que en los juicios laborales unos se pagaron y otros se desistieron lisa y llanamente:

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- Le solicito copia del desistimiento liso y llano con las reservas de ley
- Le solicito los montos por los que fue embargado el organismo en cada año a partir del año 2012 a la fecha
- En los embargos en cuántos de esos juicios se perdió lo embargado por no pagar el organismo A la junta de Gobierno del Organismo:

En información previa el departamento jurídico señaló que NO pagaron juicios en los años 2018, sin embargo en la retención de impuestos que remitió a la Secretaría de Finanzas de la cual también me hicieron llegar la información señaló que en el año 2018 pagaron 1, 969,718.44 pesos y de los cuales retuvo 267,280.44 pesos por concepto de impuestos sobre la renta. Esta junta de gobierno está al tanto del actuar del departamento jurídico en los pagos que ha realizado

- ¿Es normal que este Organismo con la información que ya me remitieron permita en lugar de pagar un juicio laboral sean embargados?
- ¿Qué fundamento legal existe para negarse a pagar y que sean embargados bienes del Organismo con un monto mayor a valor de la sentencia?
- ¿Esta Junta de Gobierno ha detectado si quien representa en los juicios laborales a este Organismo promueve recursos legales con el fin de retrasar los embargos o pagos de esos juicios laborales?
- ¿Qué responsabilidad tiene esta Junta de Gobierno si sabe o tiene conocimiento que quién representa al Organismo señala que puede retardar por uno o dos años los juicios laborales?
- ¿Qué acciones está tomando esta Junta de Gobierno?
- ¿Existen denuncias por esos el actuar de quien los representa al Organismo?
- Solicito copia de todos los juicios laborales que ya se concluyó y pagó el Organismo así como de los convenios y de los embargos, con las reservas de ley.

En información que me remitió este organismo, señaló que no se habían presentado denuncias en contra de ninguna de las partes, sin embargo es de información pública que el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en diversas entrevistas siendo Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y posterior Fiscal General del Estado de Jalisco, señaló que existían denuncias en los juicios laborales.

- ¿En cuántos juicios laborales presentó denuncias en contra de algunas de las partes de esos juicios?
- Esas denuncias ¿le han sido favorables al Organismo?
- ¿Qué consecuencias legales le trae al Organismo en caso de no serle favorables?
- ¿Qué medidas ha tomado este Organismo para evitar estas circunstancias?
- ¿Qué es mejor para el Organismo? ¿Pagar un juicio laboral que ya se resolvió por un tribunal colegiado en contra de esta dependencia? O que embarguen un bien que puede ser mayor el valor.
- ¿Qué responsabilidad tiene por permitir este tipo de acciones?
- Solicito copia de los desistimientos lisos y llanos con las reservas de ley

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, de conformidad con lo manifestado por la Subdirectora Jurídica del sujeto obligado, en el sentido de que en lo que respecta a las peticiones dirigidas a la Junta de Gobierno del Organismo, dicha área se declaró incompetente para dar contestación a las mismas; insistiendo en que se desconocía si todas las preguntas iban dirigidas a la Junta de Gobierno del Organismo o a alguna otra área del Organismo.

En este sentido, señaló que con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá tenerse al peticionario

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
 SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

por no presentada su solicitud respecto a las preguntas que inician a partir de que señala "A la Junta de Gobierno del Organismo".

A su vez, informó que la aseveración del recurrente en el sentido de que **En información previa el departamento jurídico señaló que NO pagaron juicios en los años 2018**, no es correcta, pues lo que la Subdirección Jurídica informó en una de las múltiples respuestas que se le han otorgado al solicitante, fue que el Organismo si había pagado juicios en el año 2018.

Luego entonces en relación a **En información solicitada previa la cual respondió que en los juicios laborales unos se pagaron y otros se desistieron lisa y llanamente:**

-Le solicito copia del desistimiento liso y llano con las reservas de ley

El sujeto obligado informó que del año 2012 dos mil doce al año 2018 dos mil dieciocho se presentaron 31 desistimientos lisos y llanos, correspondiendo 03 de ellos a desistimientos de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dando un total de 51 copias simples, por lo que, con fundamento en el artículo 89 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitió las primeras 20 veinte copias simples de dichos documentos de manera gratuita, dejando el resto de las copias a disposición del recurrente, previo pago de los derechos correspondientes.

En relación a **-Le solicito los montos por los que fue embargado el organismo en cada año a partir del año 2012 a la fecha**, el sujeto obligado proporcionó la siguiente información:

2012	\$383,027.52
2013	\$426,935.53
2014	\$1,289,371.15
2015	\$74,624.54
2015	\$390,334.37
2015	\$824,850.00
2015	\$824,850.00
2016	\$715,483.72
2016	\$3,802,131.13
2017	\$497,115.75
2017	\$1,733,319.78
2017	\$42,401.41
2017	\$3,915,686.62
2017	\$71,240.69
2017	\$150,685.25
2017	\$472,549.05
2017	\$3,884,445.14
2018	\$342,150.63

En relación a **-En los embargos en cuántos de esos juicios se perdió lo embargado por no pagar el organismo**, el sujeto obligado proporcionó la siguiente información

2012	\$383,027.52	EMBARGADO Y PAGADO
2013	\$426,935.53	EMBARGADO Y PAGADO
2014	\$1,289,371.15	EMBARGADO Y EJECUTADO
2015	\$74,624.54	EMBARGADO Y EJECUTADO
2015	\$390,334.37	EMBARGADO Y EJECUTADO
2015	\$824,850.00	EMBARGADO Y EJECUTADO
2015	\$824,850.00	EMBARGADO Y EJECUTADO

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

2016	\$715,483.72	EMBARGADO Y PAGADO
2016	\$4,802,131.13	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$497,115.75	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$1,733,319.78	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$42,301.41	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$3,915,686.62	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$71,240.60	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$150,685.25	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$472,549.05	EMBARGADO Y PAGADO
2017	\$3,084,445.14	EMBARGADO Y PAGADO
2018	\$42,150.63	EMBARGADO Y PAGADO

Finalmente señaló que en los 12 doce juicios restantes, al ser requerido por la autoridad laboral, previo a la ejecución del embargo, se expidieron cheques por el monto laudado.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que interpuso el presente recurso de revisión, planteando como agravios principales que la Junta de Gobierno del sujeto obligado no proporciona la información solicitada, así como que de la información proporcionada, en relación a los embargos, no está completa.

Posteriormente, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe mediante el cual manifestó que nuevamente se giró oficio a la Subdirectora Jurídica quien dio contestación a través de memorándum número SJ0636/2018; luego entonces, el sujeto obligado informó que se tuvo por recibido oficio suscrito por el Secretario Técnico.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora al recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que esta **fue omisa en manifestarse**.

Posteriormente, se tuvo por recibido informe en alcance remitido por el sujeto obligado; a través del cual señaló que por un error involuntario se le notificó al solicitante, la resolución modificada, sin la respuesta del área competente.

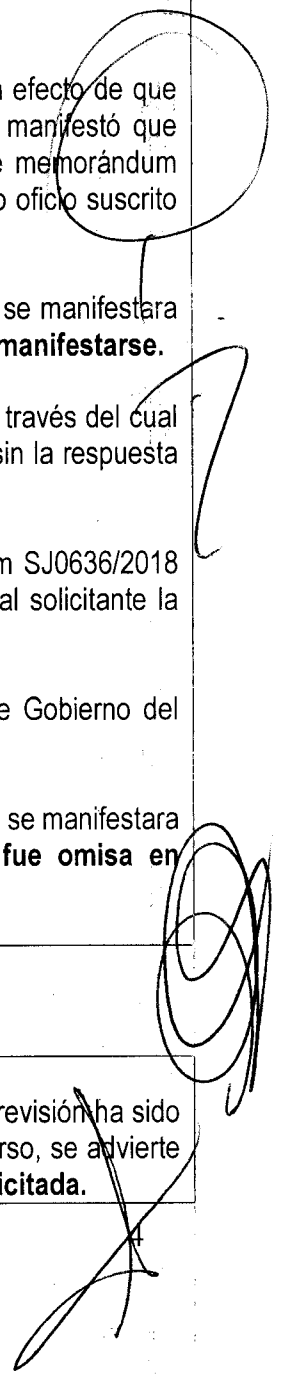
Aunado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó a su informe en alcance el memorándum SJ0636/2018 suscrito por la Subdirectora Jurídica, a través del cual señaló que si se le proporcionó al solicitante la información completa que se encuentra en la Subdirección Jurídica.

Asimismo, procedió a dar respuesta a los puntos de la solicitud dirigidos a la Junta de Gobierno del Organismo.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe en alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado en actos positivos, proporcionó el resto de la información solicitada.**



RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En relación a **En información solicitada previa la cual respondió que en los juicios laborales unos se pagaron y otros se desistieron lisa y llanamente:**

Le solicito copia del desistimiento liso y llano con las reservas de ley

El sujeto obligado proporcionó las 20 veinte primeras fojas relativas a este punto de la solicitud de manera gratuita, poniendo a disposición el resto, previo pago de derechos correspondientes.

En lo que respecta a **Le solicito los montos por los que fue embargado el organismo en cada año a partir del año 2012 a la fecha**, el sujeto obligado proporcionó la información solicitada, como se puede advertir en el apartado de revisión del procedimiento de acceso a la información de la presente resolución.

En lo que respecta a **En los embargos en cuántos de esos juicios se perdió lo embargado por no pagar el organismo**, el sujeto obligado proporcionó la información solicitada, como se puede advertir en el apartado de revisión del procedimiento de acceso a la información de la presente resolución.

En lo relativo a:

A la junta de Gobierno del Organismo:

En información previa el departamento jurídico señaló que NO pagaron juicios en los años 2018, sin embargo en la retención de impuestos que remitió a la Secretaría de Finanzas de la cual también me hicieron llegar la información señaló que en el año 2018 pagaron 1, 969,718.44 pesos y de los cuales retuvo 267,280.44 pesos por concepto de impuestos sobre la renta, en relación a este punto, el sujeto obligado en actos positivo informó que dicha aseveración no es correcta, toda vez que lo que la Subdirección Jurídica informó, es que si se habían pagado juicios en el año 2018 dos mil dieciocho.

Luego entonces, en relación a **Esta junta de gobierno está al tanto del actuar del departamento jurídico en los pagos que ha realizado**, el sujeto obligado en actos positivos informó que tal y como lo señaló el Secretario Técnico, el informe de actividades que presentan las áreas se encuentran en la página de Transparencia del sujeto obligado, a través del siguiente link:
<http://www.siapa.gob.mx/transparencia/las-actas-de-las-reuniones-o-sesiones-de-sus-organos-colegiados>
<http://www.siapa.gob.mx/transparencia/los-informes-trimestrales-y-anales-de-actividades-del-sujeto-obligado>

En lo que respecta a **¿Es normal que este Organismo con la información que ya me remitieron permita en lugar de pagar un juicio laboral sean embargados?** El sujeto obligado señaló en actos positivos que de la fecha en que la Subdirección Jurídica le informó que se tenían 06 seis juicios ya con sentencia firme, al día de hoy se han pagado 04 cuatro de esos juicios, quedando pendientes de pagar únicamente dos.

Lo anterior, porque previo al pago, el Organismo agota todas las instancias para la defensa jurídica, es decir; en los juicios que ya resolvió un Tribunal Colegiado se continúa con diversas etapas del procedimiento, precisamente, posteriores a ello, tales como la elaboración de planilla de liquidación, su revisión por parte de la autoridad laboral, interlocutorias, entre otras, aunado a que se ha generado por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las etapas de los juicios, previo a requerir de pago, el acercamiento de las partes mediante citatorio para propiciar soluciones alternativas a dichos juicios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En lo relativo a **¿Qué fundamento legal existe para negarse a pagar y que sean embargados bienes del Organismo con un monto mayor a valor de la sentencia?** El sujeto obligado en actos positivos reiteró que el Organismo agota todas las instancias para la defensa jurídica, es decir; en los juicios que ya resolvió un Tribunal Colegiado se continúa con diversas etapas del procedimiento, precisamente, posteriores a ello, tales como la elaboración de planilla de liquidación, su revisión por parte de la autoridad laboral, interlocutorias, entre otras, aunado a que se ha generado por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las etapas de los juicios, previo a requerir de pago, el acercamiento de las partes mediante citatorio para propiciar soluciones alternativas a dichos juicios.

En lo que respecta a **¿Esta Junta de Gobierno ha detectado si quien representa en los juicios laborales a este Organismo promueve recursos legales con el fin de retrasar los embargos o pagos de esos juicios laborales?**, el sujeto obligado informó que los acuerdos y asuntos del Órgano de Gobierno a que se refiere, se encuentran en la página de Transparencia del SIAPA, en los siguientes links: <http://www.siapa.gob.mx/transparencia/las-actas-de-las-reuniones-o-sesiones-de-sus-organos-colegiados>
<http://www.siapa.gob.mx/transparencia/los-informes-trimestrales-y-anales-de-actividades-del-sujeto-obligado>

En lo relativo a **¿Qué responsabilidad tiene esta Junta de Gobierno si sabe o tiene conocimiento que quién representa al Organismo señala que puede retardar por uno o dos años los juicios laborales?**, el sujeto obligado en actos positivos informó que no se incurre en responsabilidad, toda vez que no se ha tenido conocimiento de que se ha obstaculizado o retardado de alguna manera los juicios laborales.

Tan es así que previo al pago, el Organismo agota todas las instancias para la defensa jurídica, es decir; en los juicios que ya resolvió un Tribunal Colegiado se continúa con diversas etapas del procedimiento, precisamente, posteriores a ello, tales como la elaboración de planilla de liquidación, su revisión por parte de la autoridad laboral, interlocutorias, entre otras, aunado a que se ha generado por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las etapas de los juicios, previo a requerir de pago, el acercamiento de las partes mediante citatorio para propiciar soluciones alternativas a dichos juicios.

Finalmente, señaló que porque el Organismo aún no ha sido requerido por la autoridad laboral; y no existe responsabilidad alguna, dado que no existe negativa de pago en razón de que, precisamente, no se ha realizado el pago por los motivos que se han manifestado.

Aunado a lo anterior, destacó que al día de hoy, respecto a los dos juicios pendientes; no ha sido requerido de pago por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que insistió que no existe una negativa a pagar, ni responsabilidad alguna.

En lo que respecta a **¿Qué acciones está tomando esta Junta de Gobierno?**, así como **¿Existen denuncias por esos el actuar de quien los representa al Organismo?**, el sujeto obligado en actos positivos, informó que los acuerdos y asuntos del Órgano de Gobierno a que se refiere se encuentran en la página de Transparencia del SIAPA, en los siguientes links: <http://www.siapa.gob.mx/transparencia/las-actas-de-las-reuniones-o-sesiones-de-sus-organos-colegiados>
<http://www.siapa.gob.mx/transparencia/los-informes-trimestrales-y-anales-de-actividades-del-sujeto-obligado>

En lo que respecta a **Solicito copia de todos los juicios laborales que ya se concluyó y pagó el Organismo así como de los convenios y de los embargos, con las reservas de ley**, el sujeto obligado

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

proporcionó las primeras 20 veinte fojas relativas a la información solicitada en este punto, de manera gratuita, dejando el resto a su disposición previo pago de los derechos correspondientes.

En lo relativo a **¿En cuántos juicios laborales presentó denuncias en contra de algunas de las partes de esos juicios?**, así como **Esas denuncias ¿le han sido favorables al Organismo?**, **¿Qué consecuencias legales le trae al Organismo en caso de no serle favorables?**, y **¿Qué medidas ha tomado este Organismo para evitar estas circunstancias?**, el sujeto obligado insistió en que cualquier acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del Organismo, obra en la página de Transparencia del SIAPA, en los siguientes links: <http://www.siapa.gob.mx/transparencia/las-actas-de-las-reuniones-o-sesiones-de-sus-organos-colegiados>
<http://www.siapa.gob.mx/transparencia/los-informes-trimestrales-y-anuales-de-actividades-del-sujeto-obligado>

En lo relativo a **¿Qué es mejor para el Organismo? ¿Pagar un juicio laboral que ya se resolvió por un tribunal colegiado en contra de esta dependencia? O que embarguen un bien que puede ser mayor el valor**, el sujeto obligado reiteró que el Organismo agota todas las instancias para la defensa jurídica, es decir; en los juicios que ya resolvió un Tribunal Colegiado se continúa con diversas etapas del procedimiento, precisamente, posteriores a ello, tales como la elaboración de planilla de liquidación, su revisión por parte de la autoridad laboral, interlocutorias, entre otras, aunado a que se ha generado por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las etapas de los juicios, previo a requerir de pago, el acercamiento de las partes mediante citatorio para propiciar soluciones alternativas a dichos juicios y finalmente, porque el Organismo aún no ha sido requerido por la autoridad laboral.

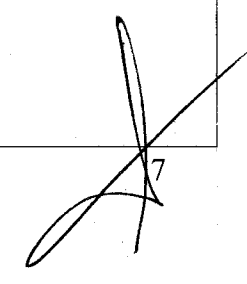
En lo relativo a **¿Qué responsabilidad tiene por permitir este tipo de acciones?**, el sujeto obligado señaló que no se incurre en responsabilidad, toda vez que no se ha tenido conocimiento de que se ha obstaculizado o retardado de alguna manera los juicios laborales.

Tan es así que previo al pago, el Organismo agota todas las instancias para la defensa jurídica, es decir; en los juicios que ya resolvió un Tribunal Colegiado se continúa con diversas etapas del procedimiento, precisamente, posteriores a ello, tales como la elaboración de planilla de liquidación, su revisión por parte de la autoridad laboral, interlocutorias, entre otras, aunado a que se ha generado por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las etapas de los juicios, previo a requerir de pago, el acercamiento de las partes mediante citatorio para propiciar soluciones alternativas a dichos juicios.

Finalmente, señaló que porque el Organismo aún no ha sido requerido por la autoridad laboral; y no existe responsabilidad alguna, dado que no existe negativa de pago en razón de que, precisamente, no se ha realizado el pago por los motivos que se han manifestado.

Aunado a lo anterior, destacó que al día de hoy, respecto a los dos juicios pendientes; no ha sido requerido de pago por parte de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que insistió que no existe una negativa a pagar, ni responsabilidad alguna.

Finalmente, en lo que respecta a **Solicito copia de los desistimientos lisos y llanos con las reservas de ley**, el sujeto obligado proporcionó las primeras 20 veinte fojas relativas a la información solicitada en este punto, de manera gratuita, dejando el resto a su disposición previo pago de los derechos correspondientes.



RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Es menester señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que ésta **fue omisa en manifestarse**.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado en actos positivos, proporcionó el resto de la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

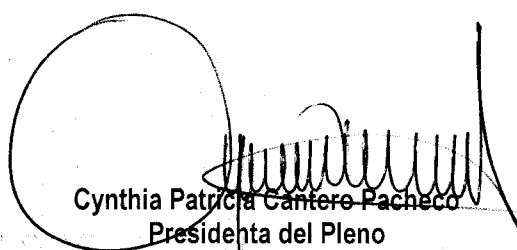
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

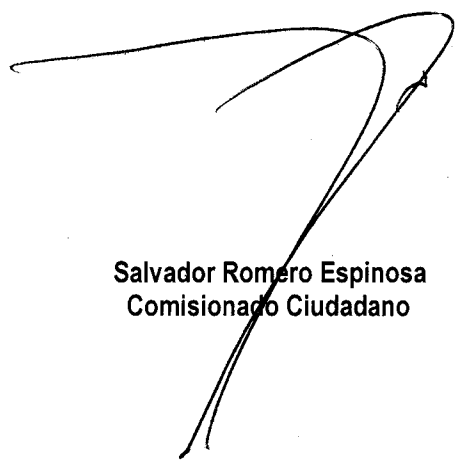
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 1014/2018
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA).
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 15 quince del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1014/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 15 quince del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.